



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-00076

DEMANDANTE: ALBA MARINA CUBIDES TOBAR

Ingresa el expediente al despacho para decidir acerca de señalar fecha para audiencia

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- Teniendo en cuenta que en la audiencia celebrada por este despacho el día 01 de marzo de 2023, se declaró sin efecto únicamente la audiencia realizada el pasado 07 de diciembre de 2022, se tendrá por contestada la demanda del señor WILFREDO ORLANDO ZULETA el día 22 de septiembre de 2022.

2- de conformidad con lo anterior el demandado WILFREDO ORLANDO ZULETA y el curador ad litem de los herederos indeterminados de TERESA GONZÁLEZ CALDERÓN, contestaron la demanda dentro de su oportunidad procesal, actos procesales que así se tendrán dentro del proceso.

2- La contestación de la demanda presentada por los señores Alexi Zuleta González y Yair Fernando Zuleta González, se hizo de manera extemporánea.

3- En concordancia a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Procesal Laboral, las excepciones previas, propuestas por los demandados serán resueltas en la audiencia de conciliación.

4- Ahora bien, para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 77 del Código Procesal Laboral, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite de que trata el mismo canon, haciéndole saber a todas las partes y a sus apoderados desde ya, que su no comparecencia a esta diligencia traerá las consecuencias previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 de dicho artículo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander

RESUELVE



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

PRIMERO: Tener por contestada la demanda laboral que hizo el demandado WILFREDO ORLANDO ZULETA a través de su apoderado judicial, al igual que el curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante TERESA GONZÁLEZ CALDERÓN

SEGUNDO: La contestación de la demanda presentada por Alexi Zuleta González y Yair Fernando Zuleta González, se hizo de manera extemporánea.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para surtir la primera audiencia de trámite de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo, el día **cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) hora 2:30 pm**

CUARTO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

QUINTO: Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos. De advertirse cualquier interferencia se procederá a suspender y realizarse de forma presencial, Comuníquesele a todas las partes.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: RECONOCER al abogado FABIO LARROTA SUAREZ, como apoderado de los demandados Alexi Zuleta González y Yair Fernando Zuleta González, y Wilfredo Orlando Zuleta Díaz, en los términos y para los efecto del poder conferidos.

NOTIFIQUESE

La juez

MARÍA CLAUDIA MORENO CARILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f18f81e60b4b37599e2b8eaaad2ac426a18facf40afc5b098a2d008dbe29b1**

Documento generado en 20/06/2023 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>